



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

200

RESOLUCION DE ALCALDIA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 20 MAR. 2023

VISTO:

El Memorando N° 216/-2023-GSG de fecha 15 de Marzo de 2023 de la Gerencia de Secretaria General, Memorando N° 162-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 7 de Marzo de 2023, Oficio N° 073-2023-GSG de la Gerencia de Secretaria General de fecha 28 de Febrero de 2023, Memorando N° 196-2023-MPCH/GM de la Gerencia Municipal de fecha 2 de Marzo de 2023 e Informe Legal N° 402-2023-MPCH/GAJ de fecha 16 de Marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, mediante Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía.

Que la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo N° 1224, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución. En su Artículo 3, numeral 3.1. establece: 3.1 Declárese de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país. 3.2 El rol del Estado incluye las labores de seguimiento y acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo.

Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF se establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.

Que el Art. 7° de la Ley precitada en el párrafo anterior, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362 crean el Comité de Promoción de Inversiones, el cual asume roles de ser: i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en el artículo 8° del citado dispositivo legal. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal o su equivalente ejercen las funciones del Consejo Directivo de ProInversión y ii) Órgano de coordinación con ProInversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último y con el Ministerio de Economía y Finanzas en materia de seguimiento y simplificación de la inversión privada, conforme lo establecido en el artículo 9° del citado dispositivo legal.

Que asimismo el numeral 7.3 del citado artículo 7° de la Ley, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía u otra entidad pública habilitada por la Ley, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Que mediante Oficio N° 073/-2023-GSG de la Gerencia de Secretaría General de fecha 28 de Febrero del año 2023, la Secretaria General se dirige al Gerente Municipal comunicándole que es necesario ver sobre conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 249-2018-EF.

Que mediante Memorando N° 196-2023-MPCH/GM de fecha 2 de Marzo del año 2023 la Gerencia Municipal deriva los autos a la Gerencia de Asesoría Jurídica, adjuntando proyecto de Resolución que constituye el Comité de Promoción de Inversiones y su conformación, así como remite la propuesta de la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada, la cual a su vez lo deriva a la Gerencia de Secretaría General para que se alcance los antecedentes que se tuviere sobre dicho Comité:

Nombres y Apellidos	Miembros de Comité	Cargo
Dr. Jorge Cesar Fernando Nakazaki Servigon.	Presidente	Gerente Municipal
Mtro. Econ. Roberto Alonso Enríquez Calderón.	1er Miembro	Gerente de Administración y Finanzas.
Abog. Mary Isabel Colina Moreno	2do Miembro	Gerente de Secretaria General

Que mediante Memorando N° 216/2023.GSG de fecha 15 de Marzo del año 2023, la Secretaría General deriva los autos a la Gerencia de Asesoría Jurídica con disposiciones municipales respecto al Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo emitidas durante gestiones anteriores, como es el caso de la Resolución de Alcaldía N° 486-2019-MPCH/A de fecha 3 de Mayo del año 2019, mediante la cual resuelve en su Artículo Primero, declarar procedente la creación del Comité de la Inversión Privada CPIP de la Municipalidad Provincial de Chiclayo así como designar la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Provincial de Chiclayo entre otros puntos.

Que mediante Informe Legal N° 402-2023-MPCH/GAJ de fecha 16 de Marzo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se considera procedente constituir el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362 que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONSTITUIR el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

Nombres y Apellidos	Miembros de Comité	Cargo
Dr. Jorge Cesar Fernando Nakazaki Servigon.	Presidente	Gerente Municipal
Mtro. Econ. Roberto Alonso Enríquez Calderón.	1er Miembro	Gerente de Administración y Finanzas.
Abog. Mary Isabel Colina Moreno	2do Miembro	Gerente de Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 486-2019-MPCH/A de fecha 3 de Mayo de 2019 y demás disposiciones y resoluciones que contravengan o se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo

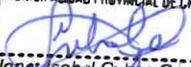
que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución de la presente Resolución y su notificación a los miembros del Comité constituido referido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano " y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Web de la entidad www.munichiclayo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Dra. Janey Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

